



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 20833

SANTIAGO, 07 OCT 2014
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 70468 de fecha 07 de noviembre de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Guillermo Enrique TORRES BYRNE**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 08 de noviembre de 2010 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1000685477-5, RIT 6487-2010, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año y accesorias legales, por el delito de amenazas en contexto de violencia intrafamiliar; c) Que por sentencia de fecha 11 de enero de 2011 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1000875608-8, RIT 11455-2010, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 100 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de 4 UTM y accesorias legales, por el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad con resultado de daños y lesiones leves; d) Que por sentencia de fecha 26 de abril de 2012 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1101075079-4, RIT 2085-2012, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 301 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la reclusión nocturna por igual tiempo, multa de tres UTM, y accesorias legales, por el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad; e) Que por sentencia de fecha 13 de mayo de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1301000973-6, RIT 17442-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 301 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la reclusión nocturna por igual tiempo, multa de dos UTM, y accesorias legales, por el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad; f) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Guillermo**

7192010

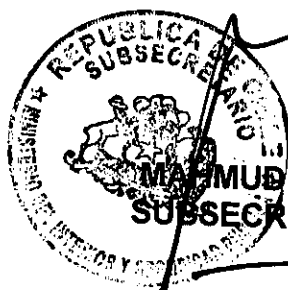
Enrique TORRES BYRNE, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.717.116-2.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

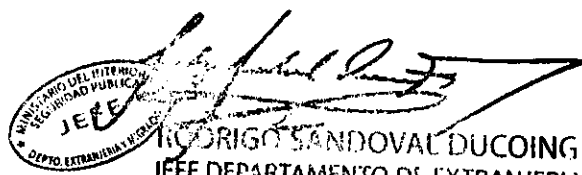
4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAMUD ALEUY PENA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCB/CP/RS/D/GCH/JCES
20.08.2014